Wmis$ para
Despart.mto
4 sull.mo

x mandaron Fran.co de Ribera Corregidor desta Ciu.d y Don Ju.n de Cordova y Velasco Regidor desta Ciu.d Comissarios nombrados por su Mag.d para el Repartimiento de los quatro millones y medio que se an de sacar en estos Reynos de Castilla y Leon conforme a la Carta y Prematica de su Mag.d de 15 de Enero deste año de 1590 y Cedula de Comissarios de 20 de Febrero del dicho año

x mandaron que se notifique a todos los Regidores y Caballeros desta Ciu.d y a todos los demas vezinos y moradores della que dentro de seis dias primeros siguientes traygan y exhiban ante los dichos Comissarios o ante Juan Ruiz de Castro su Escriu.no de Ayuntamiento todos los Libros de Alcabalas y Tercias que tuvieren de los Arrendamientos que se an hecho desde el año de 1579 hasta el de 1589 inclusive para que se vean y examinen y se tome razon de lo que en ellos se contiene para el efecto de la Comission que tienen de su Mag.d para el Repartimiento de los dichos quatro millones y medio y que no lo hagan so pena de excomunion mayor y de cada quinientos mrs para la Camara de su Mag.d

x mandaron que se notifique a todos los Regidores y Caballeros desta Ciu.d y a todos los demas vezinos y moradores della que dentro de seis dias primeros siguientes traygan y exhiban ante los dichos Comissarios o ante Juan Ruiz de Castro su Escriu.no de Ayuntamiento todos los Libros de Alcabalas y Tercias que tuvieren de los Arrendamientos que se an hecho desde el año de 1579 hasta el de 1589 inclusive para que se vean y examinen y se tome razon de lo que en ellos se contiene para el efecto de la Comission que tienen de su Mag.d para el Repartimiento de los dichos quatro millones y medio y que no lo hagan so pena de excomunion mayor y de cada quinientos mrs para la Camara de su Mag.d

x mandaron que se notifique a todos los Regidores y Caballeros desta Ciu.d y a todos los demas vezinos y moradores della que dentro de seis dias primeros siguientes traygan y exhiban ante los dichos Comissarios o ante Juan Ruiz de Castro su Escriu.no de Ayuntamiento todos los Libros de Alcabalas y Tercias que tuvieren de los Arrendamientos que se an hecho desde el año de 1579 hasta el de 1589 inclusive para que se vean y examinen y se tome razon de lo que en ellos se contiene para el efecto de la Comission que tienen de su Mag.d para el Repartimiento de los dichos quatro millones y medio y que no lo hagan so pena de excomunion mayor y de cada quinientos mrs para la Camara de su Mag.d

x mandaron que se notifique a todos los Regidores y Caballeros desta Ciu.d y a todos los demas vezinos y moradores della que dentro de seis dias primeros siguientes traygan y exhiban ante los dichos Comissarios o ante Juan Ruiz de Castro su Escriu.no de Ayuntamiento todos los Libros de Alcabalas y Tercias que tuvieren de los Arrendamientos que se an hecho desde el año de 1579 hasta el de 1589 inclusive para que se vean y examinen y se tome razon de lo que en ellos se contiene para el efecto de la Comission que tienen de su Mag.d para el Repartimiento de los dichos quatro millones y medio y que no lo hagan so pena de excomunion mayor y de cada quinientos mrs para la Camara de su Mag.d

x mandaron que se notifique a todos los Regidores y Caballeros desta Ciu.d y a todos los demas vezinos y moradores della que dentro de seis dias primeros siguientes traygan y exhiban ante los dichos Comissarios o ante Juan Ruiz de Castro su Escriu.no de Ayuntamiento todos los Libros de Alcabalas y Tercias que tuvieren de los Arrendamientos que se an hecho desde el año de 1579 hasta el de 1589 inclusive para que se vean y examinen y se tome razon de lo que en ellos se contiene para el efecto de la Comission que tienen de su Mag.d para el Repartimiento de los dichos quatro millones y medio y que no lo hagan so pena de excomunion mayor y de cada quinientos mrs para la Camara de su Mag.d

x mandaron que se notifique a todos los Regidores y Caballeros desta Ciu.d y a todos los demas vezinos y moradores della que dentro de seis dias primeros siguientes traygan y exhiban ante los dichos Comissarios o ante Juan Ruiz de Castro su Escriu.no de Ayuntamiento todos los Libros de Alcabalas y Tercias que tuvieren de los Arrendamientos que se an hecho desde el año de 1579 hasta el de 1589 inclusive para que se vean y examinen y se tome razon de lo que en ellos se contiene para el efecto de la Comission que tienen de su Mag.d para el Repartimiento de los dichos quatro millones y medio y que no lo hagan so pena de excomunion mayor y de cada quinientos mrs para la Camara de su Mag.d

x mandaron que se notifique a todos los Regidores y Caballeros desta Ciu.d y a todos los demas vezinos y moradores della que dentro de seis dias primeros siguientes traygan y exhiban ante los dichos Comissarios o ante Juan Ruiz de Castro su Escriu.no de Ayuntamiento todos los Libros de Alcabalas y Tercias que tuvieren de los Arrendamientos que se an hecho desde el año de 1579 hasta el de 1589 inclusive para que se vean y examinen y se tome razon de lo que en ellos se contiene para el efecto de la Comission que tienen de su Mag.d para el Repartimiento de los dichos quatro millones y medio y que no lo hagan so pena de excomunion mayor y de cada quinientos mrs para la Camara de su Mag.d